



LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR LA PIEDRA DE LOS 12 ANGULOS Y LAS CALLES INCAS ALEDAÑAS AL PALACIO DEL INCA ROCA O PALACIO ARZOBISPAL DEL CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL Y ATRACTIVO TURISTICO

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben, a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que les confieren los artículos 102 inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA PROTECCION, CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PIEDRA DE 12 ANGULOS Y LAS CALLES INCAS ALEDAÑAS AL PALACIO DEL INCA ROCA O PALACIO ARZOBISPAL DEL CUSCO, COMO PATRIMONIO CULTURAL Y ATRACTIVO TURISTICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es establecer un marco legal destinado a la protección, conservación y puesta en valor de la Piedra de los Doce Ángulos y de las calles aledañas al Palacio del Inca Roca o Palacio Arzobispal, ubicadas en el Centro Histórico de la ciudad del Cusco, en reconocimiento a su trascendencia histórica, cultural y turística.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es otorgar a la Piedra de los Doce Ángulos y a su entorno inmediato un reconocimiento de interés nacional, resaltando su valor como símbolo de identidad cultural y como atractivo turístico de alcance mundial. Asimismo, busca promover su conservación mediante la participación articulada de las entidades competentes, garantizando su accesibilidad, protección y adecuada gestión integral.

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la protección, conservación y puesta en valor de la Piedra de los Doce Ángulos y de las calles aledañas al Palacio del Inca Roca o Palacio Arzobispal entre ellas, la calle Inca Roca y la calle Herrajes, como patrimonio cultural de la Nación y atractivo turístico de relevancia mundial, asegurando su preservación frente a cualquier amenaza que comprometa su integridad física o simbólica.

Artículo 4. Instituciones responsables

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley estará a cargo del Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial del Cusco y demás instituciones competentes. Estas entidades deberán implementar de manera conjunta acciones eficaces para la conservación, protección y promoción de este patrimonio cultural, garantizando su adecuada gestión y puesta en valor.

Artículo 5. Financiamiento

Las acciones necesarias para la protección, conservación y puesta en valor de la **Piedra de los Doce Ángulos** y de las calles aledañas al Palacio del Inca Roca o Palacio Arzobispal se financiarán con cargo al **presupuesto institucional** de las entidades responsables, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Identy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 17:13:11-0500

UNICA. Elaboración de informe técnico

El Ministerio de Cultura, en su calidad de ente rector en materia de patrimonio cultural de la Nación, elabora un informe técnico detallado sobre el estado actual de conservación, protección y condiciones de entorno de la **Piedra de los Doce Ángulos**, así como de las calles aledañas al Palacio del Inca Roca o Palacio Arzobispal entre ellas, la calle Inca Roca y la calle Herrajes.

Dicho informe deberá incluir un diagnóstico actualizado, identificar riesgos o afectaciones, y proponer medidas de conservación y gestión integral. El documento deberá ser presentado en un plazo máximo de sesenta (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 12:40:01-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 11:23:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 12:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Identy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 17:02:07-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 16:40:22-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 17:07:05-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES.

La Piedra de los Doce Ángulos se encuentra en la calle Hatun Rumiyoq (voz quechua que significa "piedra grande"), en el corazón del Centro Histórico del Cusco. Forma parte del muro lateral del antiguo Palacio de Inca Roca, espacio que hoy alberga el Palacio Arzobispal y el Museo de Arte Religioso. Actualmente, se encuentra bajo la supervisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, que ha establecido medidas de protección, entre ellas la prohibición de tocar la piedra, aunque sí se permite la toma de fotografías.

Más allá de ser una pieza arquitectónica, la Piedra de los Doce Ángulos se ha convertido en símbolo de identidad cultural del Cusco y del Perú, y representa un legado incaico de valor universal. Sin embargo, pese a su relevancia histórica y cultural, aún no cuenta con un marco legal específico que garantice de manera expresa su protección, conservación y puesta en valor, junto con las calles que conforman su entorno inmediato.

En este sentido, el presente proyecto de ley tiene por finalidad otorgar reconocimiento legal y reforzar la protección de la Piedra de los Doce Ángulos y de las calles aledañas entre ellas, la calle Hatun Rumiyoq, la calle Herrajes y la calle Sinchi Roca, declarando de interés nacional su conservación, preservación y puesta en valor. Ello permitirá asegurar su integridad física y simbólica, además de garantizar su transmisión a las futuras generaciones como testimonio del genio inca y como símbolo de orgullo nacional.

2. FUNDAMENTACIÓN

2.1. Importancia histórica y cultural

Sabiduría arquitectónica ancestral. La sabiduría arquitectónica ancestral de los incas se manifiesta en la perfección del tallado de la Piedra de los Doce Ángulos y en su encaje milimétrico con las demás piedras, sin uso de mortero. Su diseño trapezoidal demuestra un dominio profundo del entorno y de la resistencia antisísmica, probado a lo largo de numerosos movimientos telúricos.

Simbolismo cultural. La piedra ha sido interpretada como representación de la unión del Tahuantinsuyo y como símbolo de conexión espiritual con la tierra y el cosmos. Para el pueblo cusqueño, es también un "Apu" o guardián que protege la ciudad.

Patrimonio cultural de la Nación. La piedra y el muro forman parte del patrimonio cultural inmaterial y material reconocido por el Estado peruano y por la **UNESCO**, dentro de la declaratoria del Cusco como **Patrimonio Cultural de la Humanidad**.

2.2. Importancia de las calles adyacentes

Calle Hatun Rumiyoq (antigua calle Inca Roca). Es una de las vías más emblemáticas de Cusco, que conecta la Plaza de Armas con el barrio de San Blas. Con su trazo inca y sus casonas coloniales, constituye un testimonio del sincretismo arquitectónico e histórico de la ciudad.

Calle Herrajes. Históricamente vinculada a talleres de herrería durante la colonia, hoy es parte del núcleo monumental del Centro Histórico. Forma parte de la red vial declarada por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad.



Calle Sinchi Roca. Aledaña al Palacio de Inca Roca, constituye parte de la trama urbana que testimonia la continuidad histórica desde el Cusco inca hasta la ciudad contemporánea.



2.3. Riesgos y antecedentes de vandalismo

La piedra ha sido víctima de actos de vandalismo en diversas oportunidades, lo que evidencia la **fragilidad de su protección actual**. Entre los casos más graves destacan:

2014. Pintas con aerosol que afectaron la superficie de la piedra, lo que obligó a una compleja limpieza técnica.



2025. Un ataque con objeto contundente, registrado por cámaras de seguridad, provocó daños calificados como **"irreversibles"** por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco. El agresor fue detenido y procesado judicialmente.



Estos sucesos han generado alarma nacional e internacional, y han puesto de relieve la necesidad de reforzar los mecanismos de conservación y vigilancia, así como de sensibilizar a la ciudadanía sobre el valor del patrimonio.

2.4. Valor económico y turístico

La Piedra de los Doce Ángulos es uno de los puntos más fotografiados y visitados por turistas nacionales y extranjeros. Su importancia trasciende lo cultural: constituye un **motor económico local**, al dinamizar actividades comerciales y de servicios turísticos en el Centro Histórico. Proteger este patrimonio es también proteger el sustento de miles de familias cusqueñas que dependen de la actividad turística.

3. MARCO NORMATIVO

La propuesta se sustenta en:

Constitución Política del Perú, Artículo 21: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Ley N. 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Establece la obligación del Estado de garantizar la conservación, protección y promoción del patrimonio cultural.

Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco. Reconocido por la UNESCO, establece la necesidad de preservar y gestionar adecuadamente los elementos materiales e inmateriales que integran este patrimonio.

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

Sentencia Pleno N.º 118/2025-PA/TC se reafirma que el ámbito de protección de los bienes culturales inmuebles comprende no sólo el edificio o monumento, sino el suelo, subsuelo, y el entorno físico, los "aires" circundantes, en la extensión técnica que cada caso requiera, definido por el organismo competente (Ministerio de Cultura).

Sentencia Sala Primera 30/2025 (Exp. N.º 02284-2022-PA/TC) se recuerda que todo bien declarado como patrimonio cultural, ya sea público o privado, está subordinado al interés general. Esto implica que el Estado tiene la facultad legal de restringir su uso, imponer obligaciones de conservación, y exigir cumplimiento de normas de protección.

Reglamento de la Ley 28296

En el Reglamento (Decreto Supremo N.º 011-2006-ED) de la Ley 28296, se establece que los organismos responsables deben aprobar planes de gestión, definir las zonas de protección, realizar inventarios, imponer sanciones administrativas por incumplimientos, y coordinar con gobiernos regionales y locales para proteger los bienes culturales.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE

La iniciativa no contraviene ninguna disposición legal vigente ni genera conflictos con el ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, refuerza las obligaciones ya establecidas en la Constitución Política y en la Ley del Patrimonio Cultural, dotando de un marco específico y de interés nacional a la Piedra de los Doce Ángulos y su entorno urbano inmediato.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la ley no generará gasto adicional al erario nacional, pues se implementará utilizando los recursos ya asignados al Ministerio de Cultura, al Gobierno Regional del Cusco y a las entidades competentes en materia de conservación.

Los beneficios superan ampliamente los costos, pues la norma:

- Fortalece la protección de un patrimonio cultural de la humanidad.
- Refuerza la identidad nacional y regional.
- Garantiza la sostenibilidad de la actividad turística, principal motor económico del Cusco.
- Promueve la educación y la conciencia ciudadana en torno al cuidado del patrimonio.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta se articula con las **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**, especialmente con:

Política 3: Afirmación de la identidad nacional. Al proteger un símbolo cultural de alcance universal, la norma contribuye a preservar y promover nuestra identidad como nación pluricultural.

Política 10: Reducción de la pobreza. La preservación del patrimonio fomenta el turismo sostenible, que es fuente principal de empleo e ingresos para la población cusqueña.



Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. La puesta en valor del patrimonio abre espacios para que más ciudadanos accedan a beneficios derivados de la actividad cultural y turística.

Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental. La gestión adecuada del Centro Histórico del Cusco y de sus bienes patrimoniales forma parte de un enfoque integral de sostenibilidad.